



AYUNTAMIENTO

DE

SANJURJO
FUERTEVENTURA

Tfo: 87.80.92

FAX: 87.82.33

Núm. _____

R. E. L.

01350075

Pleuo: 27: 9: 91

TEXTO RESULTANTE DE MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL Nº: 9 REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE CEMENTERIO .-

FUNDAMENTO LEGAL.

Artículo 1 . De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se establece la tasa por el servicio de cementerio.

OBLIGACION DE CONTRIBUIR.

Artículo 2º.1.Hecho imponible.- Constituye el hecho = imponible de la tasa la prestación de los servicios de cementerio tales como:

- Asignación de nichos y columbarios.
- Asignación de terrenos para mauseleos y panteones.
- Permisos de construcción de mausoleos y panteones.
- Colocación de lápidas.
- Registro de transmisiones.
- Inhumaciones .

2. Obligacion de contribuir .-La obligación de contribuir nace cuando se inicie la prestación de los servicios = solicitados.

3. Sujeto pasivo.- Están obligados al pago de la = tasa, en concepto de contribuyentes, las personas solici = tes de la concesión de la autorización o de la prestación

... / ...



A Y U N T A M I E N T O

DE

~~SANJURJO~~
SANJURJO
FUERTEVENTURA

Tfo:87.80.92

FAX:87.82.33

Núm. _____

R. E. L.
01350075

.../...

de los servicios y en su caso, los titulares de la autorización concedida.

4. REsponderán solidariamente de las obligaciones == tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

5. Responderán subsidiariamente los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general = en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA.

Artículo 3º. 1. Constituirá la base imponible de la tasa la naturaleza de los servicios.

2 . La cuota tributaria se seterminará por aplicación de la siguiente

T A R I F A

CONCEPTO	PESETAS
<u>A) ENTERRAMIENTOS Y TRASLADOS:</u>	
a) Venta perpetua de terrenos para panteones:	
- Por cada metros cuadrado de terreno ...	5.000 Ptas.
b) Traslado de propiedad:	
- Por el de cada niño pequeño	725 "
- Por el de cada fosa perpetua	2.000 "
	.../...



Y UNTAMIENTO
DE
BETANCURIA
FUERTEVENTURA

úm. _____
R. E. L.
01350075

.../...

- Por el de cada panteón, capilla, etc... 5.000 Ptas.
- c) Colocación de lápidas, etc.
 - Por cada lápida con su inscripción 500 Ptas.
 - Por cada cruz con su inscripción 400 Ptas.
 - Por cada inscripción en panteón, capilla,
etc..... 1.000 Ptas.
- d) Por cada apertura de fosa para trasladar
los restos a un nicho3.000 Ptas.

B) CESION DE TERRENOS:

- Por cada metro cuadrado para construcción de
panteón 12.500 Ptas.

C) OCUPACION DE TERRENOS PARA OBRAS:

- Por cada metro cuadrado ocupado fuera del =
contenido..... 25.000 "

D) NICHOS:

- a.- Por ocupación de nichos a perpetuidad
(mayores) 22.500 Ptas.
- b.- Por ocupación de nichos a perpetuidad
(nichos) 11.000 Ptas.
- c) Nichos temporales por 10 años (mayores) 10.000 Ptas.
- d).-Nichos temporales por 10 años (Niños) 5.000 Ptas.
- e).-Por cada año subsiguiente al decenio =
arrendado que permanezca el cadáver colo-
cado en cada nicho o sepultura, se abo-
nará el 20% de las cuotas anteriores
-cód- según sea el caso.

.../...



A Y U N T A M I E N T O

DE

~~BETANCURIA~~
FUERTEVENTURA

Tfo:87.80.92

FAX:87.82.33

Núm. _____

R. E. L.

01350075

.../...

E)POR EL USO DE LA SALA DE DEPOSITOS:

a.- Para autopsia, embalsamiento o cualquiera otras operaciones en que se pueda utilizar:

- Si el cadáver se le dá sepultura en los Cementerios municipales 4.000 Ptas
- Si luego es trasladado a otros Términos Municipales 9.000 Ptas

EXCENCIONES O BONIFICACIONES.

Art, 4º. Estarán exentos del pago de la tasa aquellos = contribuyentes en que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Enterramientos de los pobres de solemnidad que fallezcan en el municipio.
- b) Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial y que se efectuen en la fosa común.

ADMINISTRACION Y COBRANZA .-

Art. 5º. Los derechos señalados en la precedente tarifa por concesiones, permiso o servicios que se presten a = solicitud del interesado se devengarán desde el instante = mismo en que se solicite la expedición de los títulos o = permisos correspondientes.

Art. 6º. Los derechos insertos en la tarifa, devengados por el servicio de conservación y cuidado de nichos y sepulturas corresponden a una anualidad bien que no serán exigibles sino cada cinco años.

.../...



A Y U N T A M I E N T O

DE

BETANCURIA
FUERTEVENTURA

Tfo:87.80.92

FAX:87.82.33

Núm. _____

R. E. L.

01350075

.../...

Si los concesionarios no satisficieren quinquenalmente los derechos correspondientes, se practicará una nueva Liquidación, la cual será exigible en el momento de practicar una nueva inhumación o traslado de restos, cualesquiera que fuera el tiempo mediado desde el último pago de derechos por los conceptos de que se trate, a cuyo efecto se entenderá devengado el derecho o tasa correspondiente, en este caso en el momento en que se solicite la nueva inhumación o traslado.

Tratándose de concesiones a perpetuidad, si transcurridos más de treinta años a contar del último pago de derechos o por este concepto, el titular o titulares de la concesión no hubieren satisfecho los derechos posteriores, devengados por el servicio de enterramiento y cuidado de nichos o sepulturas, el Ayuntamiento requerirá personalmente a los interesados si fueren conocidos, y en otro caso = por edicto en el Boletín Oficial en los que se expresará el nombre del último titular de la concesión, la naturaleza de ésta (panteón, nicho, etc.) y el número de la misma para el abono de los derechos pertinentes. Transcurridos sesenta días de este requerimiento se practicará un nuevo aviso, en la misma forma, por otros treinta días, con la prevención de que de no satisfacerse dentro de este último plazo los = derechos correspondientes, el Ayuntamiento quedará autorizado para disponer de la sepultura, previo traslado de los restos en el lugar del cementerio designado al efecto.

El pago de estos derechos podrá hacerlo cualquier persona por cuenta de los interesados.

Art. 7º.- SE entenderá caducada toda concesión o licencia temporal cuya renovación no se pidiera dentro de los = TRES MESES siguientes a la fecha de su terminación, quedando en dicho caso facultado el Ayuntamiento para trasladar los

..../...



A Y U N T A M I E N T O

de
SANCURIA
FUERTEVENTURA

Tfo:87.80.92

FAX:87.82.33

Núm. _____

R. E. L.

01350075

Los restos a lugar designado al efecto en el propio cementerio.-

- Las actuales concesiones sobre sepulturas pueden ser transmitidas, a título de herencia o de cualquier otro, entre padres, cónyuges e hijos.

Art. 8º. Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo, se harán efectivas por la vía de apremio.

INFRACCIONES Y SANCIONES.

Art. 9º. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme se ordena en el artículo 11 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

PARTIDAS FALLIDAS.

Artículo 10.- Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

APROBACION Y VIGENCIA.

DIPOSICION FINAL .

1. La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", y comenzará a aplicarse a partir del día uno de enero de 1.991, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

2. La presente Ordenanza, que consta de DIEZ artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión _____

.../...



AYUNTAMIENTO
de
BETANCURIA
FUERTEVENTURA

Tfo: 87.80.92
FAX: 87.82.33
Núm. _____

R. E. L.
01350075

.../...
Ordinaria _____, celebrada el día veintisiete
de septiembre de mil novecientos noventa y uno.-

EL ALCALDE

LA SECRETARIA ACCTAL.

